

RESOLUCIÓN No. - 014.01 2014

POR LA CUAL SE ORDENA LA ENTREGA DE INFORMES DETALLADOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA SALUD POR PARTE DE LAS EPS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Decreto Nacional 00971 del 31 de Marzo de 2011 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Conforme lo preceptuado en el artículo 48 y 49 de la Constitución Nacional y acorde al artículo 2 del Decreto 806 de 1998, el Estado debe garantizar el acceso a los servicios de salud y regular el conjunto de beneficios que tienen como derecho los afiliados como servicio público esencial de carácter obligatorio.

En virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en los servicios públicos de seguridad social en salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Constitución Política y en los artículos 2 y 153 de la citada Ley, y, evitar que los recursos destinados a la seguridad social en salud se destinen a fines diferentes.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 44 establece las competencias en salud de los Municipios. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Municipios, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, establece que los Entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su Jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 122 de la Ley 1438 de 2011, para la vigilancia y control de las Entidades Promotoras de Salud, las Instituciones Prestadoras de Salud, y otros actores del sistema deberán presentar los estados financieros consolidados del grupo económico, incluyendo todas las entidades subordinadas que directa o indirectamente reciban recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que atendiendo lo estipulado en el artículo 14 del Decreto Nacional No. 00971 de marzo 31 de 2011 "*Seguimiento y control del régimen subsidiado*. Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las Entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red

contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.”

Por las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA AUDITORÍA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO: La Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011, ejercerá la Auditoría del Régimen Subsidiado, y actuará ante las EPS-S que operen en su Jurisdicción a nombre del Municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta las disposiciones normativas expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Para garantizar la efectividad de la acción de la auditoría ejercida por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, las EPS-S deberán entregar oportunamente la información que sea necesaria, respecto al Municipio de Bucaramanga, la cual deberá presentarse de forma desglosada, al auditor, de tal manera que permita ejercer su función.

ARTICULO TERCERO: La información presentada por las EPS-S, debe corresponder únicamente al Municipio de Bucaramanga, y no en información globalizada con otros municipios, toda vez que el Municipio de Bucaramanga es el objeto de Auditoría.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de incumplimiento de la responsabilidades de las EPS-S para con los afiliados y/o el SGSSS, la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga iniciará las acciones legales correspondientes de acuerdo a la Ley, informando oportunamente a la Superintendencia Nacional de Salud las irregularidades detectadas, para que ella actúe en lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: De la vigencia: La presente Resolución rige a partir de su publicación, la cual será en la página web del Municipio de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 24 días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014).



CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA MD.
Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga

P/EDUARDO AMADO SUAREZ – Contratista SSA
ALVARO LÓPEZ CARVAJAL – Contratista SSA
R/ MARTÍN EMILIO VESGA LEÓN-- Abogado Contratista SSA.